

## **EDICTE DE L'AJUNTAMENT DE CAMBRILS**

La Regidora delegada de Cultura i Festes, Benestar, Drets Socials i Salut, en el exercici de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante los Decretos núm. 142 y 147 de fechas 5 y 8 de julio de 2019 (BOPT de fecha 22-7-19) resuelve aprobar en fecha 12 de junio de 2020, la convocatoria de subvención para los gastos básicos de la vivienda para personas vulnerables ejercicio 2020.

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA PARA PERSONAS VULNERABLES EJERCICIO 2020**

#### **1. Marco legal**

El marco legal por el cual se rige esta subvención se concreta en:

Esta convocatoria

Las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2017 y publicadas en el BOPT número 17 de 24 de enero de 2018.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils aprobada por el Pleno de fecha 1 de marzo de 2005.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen local de Cataluña.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en todo aquello considerado como norma básica.

Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

#### **2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de la subvención para gastos básicos de la vivienda para el año 2020, será de 44.500 € con cargo a la partida presupuestaria 20302310148003.

El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las solicitudes admitidas. La cantidad individual máxima de la subvención será de 150 €.

### **3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención**

El objeto de la presenta convocatoria es el otorgamiento de la subvención para contribuir a cubrir los gastos básicos de la vivienda, para personas que son titulares (propietarias o de alquiler), y que se encuentren en una situación de dificultad económica i/o de vulnerabilidad o exclusión social, siempre que reúnan los requisitos generales y específicos recogidos en el art. 6 de las bases reguladoras de esta subvención.

### **4. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de esta convocatoria, será en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

### **5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

Pueden ser beneficiarios de esta subvención las personas que cumplan los requisitos generales y económicos establecidos en el art. 6 de las bases reguladoras de esta subvención.

Para poder acceder a la convocatoria, los beneficiarios/as han tenido que hacer efectivo el pago de los recibos de suministros (agua, luz o gas), correspondientes al periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2019.

### **6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será del **6 al 17 de julio de 2020**, ambos incluidos.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito, en impreso normalizado, mediante la complementación de instancia, que será firmada por el/la interesado/a o por su representante legal, en las oficinas de Atención Ciudadana del ayuntamiento.

La solicitud y toda la documentación requerida, se tendrá que presentar en el plazo indicado en cualquiera de los registros del ayuntamiento. Así mismo se

podrá presentar por cualquier medio recogido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 LPACAP en adelante).

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La obtención de esta subvención, como cualquiera otra ayuda o prestación de carácter público, estará sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

## **7. Justificación**

Para la justificación de la subvención, los/as beneficiarios/as han tenido que hacer efectivo el pago de los recibos de suministros (agua, luz o gas), correspondientes al periodo comprendido entre julio a diciembre de 2019, según lo establecido en el art. 14 de las bases reguladoras de la subvención.

## **8. Documentos que han de acompañar la solicitud**

La documentación que ha de acompañar a la solicitud es la establecida en el art. 12 de las bases reguladoras de la subvención.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio o a través de otros servicios municipales u otras administraciones, según lo que dispone en el artículo 53.1, letra d de la Ley 39/2015 LPACAP.

## **9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/el beneficiario/a, para que en el plazo de 10 días hábiles, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace se entenderá por desistida su solicitud.

## **10. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el Área de Bienestar Social y Familia del Ayuntamiento de Cambrils.

## **11. Resolución y notificación**

El procedimiento se efectuará una vez discriminados los usuarios que tienen derecho a la subvención, se les asociará una puntuación contemplando la situación económica de la unidad familiar, según los términos establecidos en el art. 10 de las bases reguladoras de esta subvención y que no supere los límites máximos que se establecen a continuación, teniendo en cuenta la configuración de la unidad familiar:

<b>SUBVENCIÓN GASTOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA</b>			
<b>Composición Unidad Familiar</b>	<b>Mensual</b>	<b>Mensual máximo</b>	<b>Nivel Renta</b>
1 adulto	1.109,79€	1.387,23€	1
1 adulto i 1 niño	1.109,79€	1.387,23€	1
1 adulto i 2 niños	1.331,75€	1.664,68€	2
1 adulto i tres niños	1.553,70€	1.942,12€	3
1 adulto i 4 niños	1.775,66€	2.219,57€	4
2 adulto	1.109,79€	1.387,23€	1
2 adultos i 1 niño	1.479,72€	1.849,64€	5
2 adultos i 2 niños	1.701,67€	2.127,09€	6
2 adultos i 3 niños	1.923,63€	2.404,53€	7
2 adultos i 4 niños	2.145,59€	2.681,98€	8
2 adultos i 5 niños	2.367,55€	1.664,68€	9
3 adultos	1.479,72€	1.849,64€	10
3 adultos i 1 niño	1.701,68€	2.127,10€	11
3 adultos i 2 niños	1.923,63€	2.404,54€	12
3 adultos i 3 niños	2.145,59€	2.681,98€	13
3 adultos i 4 niños	2.367,54€	2.959,43€	14
3 adultos i 5 niños	2.589,50€	3.236,88€	15
4 adultos	1.849,65€	2.312,05€	16
4 adultos i 1 niño	2.071,60€	2.589,50€	17
4 adultos i 2 niños	2.293,56€	2.866,94€	18
4 adultos i 3 niños	2.515,52€	3.144,39€	19

Los ingresos se obtendrán computando la totalidad de los ingresos netos de la unidad familiar percibidos durante el año a2018.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el art. 10 de las bases reguladoras se ordenarán de menor a mayor nivel de ingresos. En el caso de empate (igual nivel de ingresos), i en el supuesto que la dotación presupuestaria fuera insuficiente para cubrir la totalidad de las solicitudes, prevalecerá el orden cronológico de registro de entrada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de cuatro meses.

Una vez se haya emitido resolución favorable al otorgamiento, el ayuntamiento iniciará los trámites para su pago.

## **12. Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición al mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a su notificación.

## **13. Medios de notificación o publicación**

El Ayuntamiento dará a conocer la presenta Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPT) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades por las cuales han estado facilitadas y dentro del marco establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (RGPD).

La cual cosa se hace pública por el general conocimiento.

Placa de l'Ajuntament. 4 - 43850 CAMBRILS - a@cambrils.org - www.cambrils.org - T. 977 79 45 79 - F. 977 79 45 72

**Codi Verificació Electrònic - El pot validar a <https://seu.cambrils.cat>**



36bdc15e-c033-470f-8d31-cbf8fdeb1c7e

Codi Segur de Verificació **a8189742-b30f-40ad-97d2-690030cbc688**  
El pot validar des de <https://seu.cambrils.cat>